



# Resolución Ministerial

Nro. 0059 -2019-MINAGRI  
Lima, **19 FEB. 2019**

## VISTOS:

El Memorando N° 257-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 064-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 195-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2009, se crea el Fondo AGROPERÚ destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente; el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia establece que dicho Fondo es un patrimonio administrado mediante convenio de comisión de confianza con el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI), por parte del Banco Agropecuario – AGROBANCO, estableciendo en el numeral 3.2 que constituyen recursos del Fondo, entre otros: “e) las transferencias que el Ministerio de Agricultura realice a su favor”; las mismas que conforme al artículo 6 del referido Decreto de Urgencia son aprobadas por Resolución Ministerial del Titular de éste Sector;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0300-2013-MINAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 0610-2016-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego se compromete, a través del Fondo AGROPERÚ, que administra AGROBANCO, a la aprobación de un programa destinado a financiar dos líneas crediticias, de las cuales, una ejecuta un Plan Nacional de Renovación de Cafetos, conforme a las normas que regulan el Fondo AGROPERÚ;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0476-2014-MINAGRI y sus modificatorias se aprobó el Plan Nacional de Renovación de Cafetales; encargándose a la Dirección General de Negocios Agrarios, la coordinación para la adecuada ejecución del mencionado Plan; Dirección cuya denominación fue modificada a Dirección General Agrícola, con Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen Pliego Presupuestario;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante la Directiva), aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01 establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 064-2019-MINAGRI-OGPP-OPRES, señala que el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura-Administración Central, programó los recursos presupuestarios necesarios hasta por la suma de S/ 70 000 000,00 (Setenta Millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la categoría presupuestaria 9002: "Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos", producto 3999999: "Sin Producto", de la actividad presupuestaria 5005814: "Renovación de Cafetales", a favor del Fondo AGROPERÚ; no obstante, sin perjuicio de lo referido, esta Oficina de Presupuesto de la OGPP sugiere efectuar una primera "Transferencia de Recursos", hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Soles), a efectos de financiar el Plan Nacional de Renovación de Cafetales;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la incorporación de mayores fondos públicos solicitada;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Autorización

Autorizar una "Transferencia de Recursos" de la Unidad Ejecutora 001-155:





# Resolución Ministerial

Nro. **0059** -2019-MINAGRI  
Lima, **19 FEB. 2019**

Ministerio de Agricultura – Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del Fondo AGROPERÚ, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

## Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General Agrícola y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego; al Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA), al Instituto Nacional de Innovación Agraria — INIA; a la Secretaría Técnica del Directorio del Plan Nacional de Renovación de Cafetales y al Banco Agropecuario — AGROBANCO, para conocimiento y fines.

## Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

